

6686

# **SUMARIO**

Consejería de Presidencia y Justicia. Enmienda a la totalidad.

8L/PL-0029-. Proyecto de Ley del Estatuto de capitalidad de la

Depósito Legal: LR-36-1999 / ISSN: 1139-8310

PROYECTOS DE LEY

ciudad de Logroño.

口

VIII LEGISLATURA





















### PROYECTOS DE LEY

**8L/PL-0029 - 0812989-.** Proyecto de Ley del Estatuto de capitalidad de la ciudad de Logroño. Consejería de Presidencia y Justicia.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de la enmienda a la totalidad calificada por la Mesa de la Comisión de Obras Públicas, Política Local y Territorial, en su reunión celebrada el día 12 de febrero de 2015, sobre el proyecto de ley.

Logroño, 12 de febrero de 2015. El presidente del Parlamento: José Ignacio Ceniceros González.

## A la Mesa de la Comisión de Obras Públicas, Política Local y Territorial

Pablo Rubio Medrano, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 y disposiciones concordantes del vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, presenta enmienda a la totalidad al Proyecto de Ley del Estatuto de capitalidad de la ciudad de Logroño, publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, serie A, en fecha 3 de febrero de 2015, en base a la siguiente

### **JUSTIFICACIÓN**

El Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja ha publicado, en fecha 3 de febrero del presente año, el denominado "Proyecto de Ley del Estatuto de capitalidad de la ciudad de Logroño".

El objeto del expresado proyecto de ley, según el Gobierno de La Rioja, es "regular el régimen especial de la ciudad de Logroño como capital de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sede de las instituciones autonómicas".

Sin embargo, la lectura del articulado del proyecto y sus disposiciones nos permiten afirmar que ninguna relación real presenta el contenido de este texto con la regulación del marco jurídico derivado de la condición de la ciudad de Logroño como capital de la Comunidad Autónoma de La Rioja y los efectos que este reconocimiento establecido en el Estatuto de Autonomía de La Rioja produce en esta ciudad.

A lo largo del contenido del texto propuesto por el Gobierno de La Rioja se ignora este objetivo general para incorporar una mera remisión continuada a la legislación vigente, a principios meramente declarativos, sin contenido normativo o real alguno, y a la necesidad de leyes futuras para la realización de actuaciones que se presentan en el proyecto como genéricas e inconcretas. Todo ello sin conexión alguna con el objeto de la iniciativa legislativa, que es la determinación de los efectos de la condición de Logroño como capital de la Comunidad Autónoma de La Rioja o la ubicación en esta ciudad de servicios, equipamientos o instalaciones cuya proyección supera el ámbito meramente municipal.

Junto a ello, se expresa una clara voluntad de limitar la autonomía local a través de la injustificada intromisión del Gobierno de La Rioja en materias o competencias que la legislación local atribuye a la ciudad de Logroño o en el ámbito político a través de un Consejo de la Capitalidad, sin que se establezcan, de manera simultánea, mecanismos de defensa de la autonomía local.

Como singularidad, parece que el único objetivo real de este proyecto es elevar al rango de ley la "subvención" anual que recibe el Ayuntamiento de Logroño de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Pero esta actuación se fija en el terreno de la mera voluntad "arbitraria" del Gobierno de La Rioja, sin concretar ningún criterio para cuantificar esta asignación económica, que se determinará unilateralmente por el Gobierno regional sin referencia objetiva alguna y que parece incompatible con principios de transparencia y objetividad y más proclive a meros intereses particulares o partidistas.

Junto con ello, se presentan con una deficiente técnica legislativa una serie de competencias de ámbito local en las que el Gobierno de La Rioja plantea el ejercicio de un "tutelaje" a un municipio que representa la mitad de la población de la Comunidad Autónoma, traslada costes de financiación a la ciudad de Logroño sin compromiso alguno por parte del Gobierno regional, ignora la necesidad de una gestión descentralizada próxima al ciudadano y de elevada eficacia como se puede realizar en el ámbito local, presenta carencias notables y silencia la existencia de obligaciones por la Administración autonómica, especialmente en la regulación de dotaciones, servicios y equipamientos derivados de la capitalidad que tiene reconocida y asume la ciudad de Logroño.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la expresada enmienda a la totalidad, solicitando, de conformidad con el vigente Reglamento de la Cámara, la devolución del expresado Proyecto de Ley del Estatuto de capitalidad de la ciudad de Logroño, al Gobierno de La Rioja.

Logroño, 10 de febrero de 2015. El portavoz del Grupo Parlamentario Socialista: Pablo Rubio Medrano.



Edita: Servicio de Publicaciones C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 219 Fax (+34) 941 21 00 40